

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 9 DE MARZO DE 2001

Nº 24,257

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 5
(De 7 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), POR LA SUMA DE HASTA US\$47,900,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/1000)." PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 9
(De 7 de marzo de 2001)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA Y EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES DECOLOSAL, S.A., INVERSIONES AMIGO, S.A. E INGENIERIA R&M, S.A. PARA EL FINANCIAMIENTO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DEL REGISTRO PUBLICO BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO." PAG. 6

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 4

(De 7 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADOS." PAG. 9

DECRETO Nº 5

(De 7 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS." PAG. 10

DECRETO Nº 6

(De 7 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE EDUCACION, ENCARGADA." PAG. 11

DECRETO Nº 7

(De 13 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADOS." PAG. 11

DECRETO Nº 8

(De 16 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADO." PAG. 12

DECRETO Nº 9

(De 23 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS." PAG. 13

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO Nº ALP-067-ADM-97

(De 9 de septiembre de 1997)

"ADOPTAR EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGIRA AL GRUPO TECNICO DE TRABAJO SOBRE PLAGUICIDAS." PAG. 13

RESUELTO Nº ALP-008-ADM-99

(De 4 de febrero de 1999)

"ESTABLECER MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACION DE PLANTAS Y PRODUCTOS VEGETALES DE CONSUMO, PROPAGACION Y PARA OTROS EVENTOS." PAG. 16

RESUELTO Nº ALP-015-ADM-2001

(De 5 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL RESUELTO Nº ALP-75-ADM-99, DE 30 DE OCTUBRE DE 1999." PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS PAG. 22

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE N° 5 (De 7 de marzo de 2001)

"Por el cual se autoriza la celebración del Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), por la suma de hasta US\$47,900,000.00 (Cuarenta y Siete Millones Novecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad nuestro gobierno considera necesario impulsar el Proyecto denominado Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), cuyos objetivos son promover acceso equitativo a las tierras proveyendo Servicios de Administración de Tierras en el Área de Proyectos y aumentar la conservación de los Recursos Naturales a través de la consolidación del SINAP y de los territorios de los Pueblos Indígenas.

Que el costo total de la ejecución del programa se estima en hasta Setenta y Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$72,360,000.00), para lo cual el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) se compromete a otorgar a la República de Panamá en calidad de Préstamo, y éste, acepta un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del capital ordinario del Banco, hasta por la suma de US\$47,900,000.00 (Cuarenta y Siete Millones Novecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que la República de Panamá se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución de este programa el equivalente de hasta US\$24,460,000.00 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 20 de febrero de 2001, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) para la ejecución de un Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) hasta por la suma de US\$47,900,000.00 (Cuarenta y Siete Millones Novecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), y al aporte local por parte del Estado, hasta por la suma de US\$24,460,000.00 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo entre REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta US\$47,900,000.00 (Cuarenta y Siete Millones Novecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Amortización: El préstamo será amortizado, mediante cuotas semestrales, las cuales se pagarán los días 1 de abril y octubre de cada año, empezando el 1 de Octubre de 2006 y finalizando el 1 de Abril de 2016.

Intereses: Los intereses se pagarán semestralmente, los días 1 de abril y Octubre, del monto desembolsado del préstamo a una tasa LIBOR establecida por el Banco más un margen fijo que se establecerá un día antes de la firma del préstamo y que el banco deberá notificarlo inmediatamente.

Comisión de Compromiso: El prestatario deberá pagar semestralmente una Comisión de Compromiso que será del cero punto ochenta y cinco por ciento (0.85%) sobre el monto no desembolsado del préstamo por los primeros tres años, la cual empezará a cobrarse sesenta (60) días después de la fecha de entrada en efectividad del préstamo. Del cuarto año en adelante esta Comisión será del cero punto setenta y cinco (0.75%) del monto no desembolsado.

Aporte Local: La República de Panamá se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpidamente ejecución del Programa la suma equivalente de hasta US\$24,460,000.00 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Organismo Ejecutor: Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, o en su defecto al Embajador de la República de Panamá ante el gobierno de los Estados Unidos de América a suscribir en nombre de la República de Panamá el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el

Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de marzo de dos mil uno (2001).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA

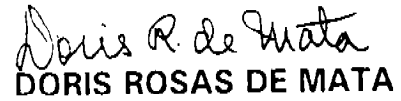
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.


HARMODIO ARIAS CERJACK

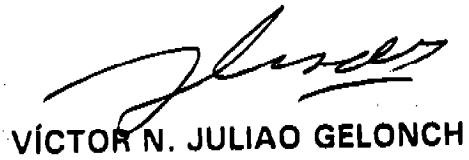
Ministro de Economía y Finanzas


NORBERTO DELGADO DURÁN

Ministra de Educación


DORIS ROSAS DE MATA

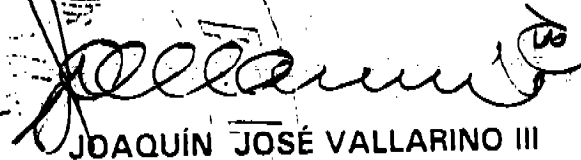
Ministro de Obras Públicas


VÍCTOR N. JULIAO GELONCH

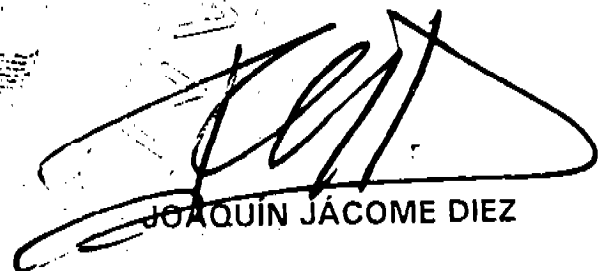
Ministro de Salud


JOSÉ TERÁN SITTON

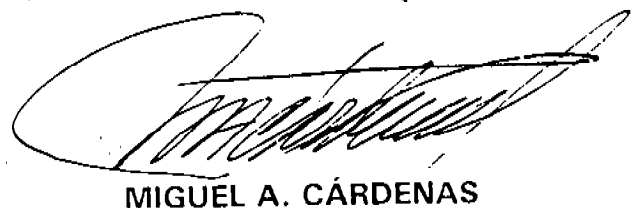
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,


JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

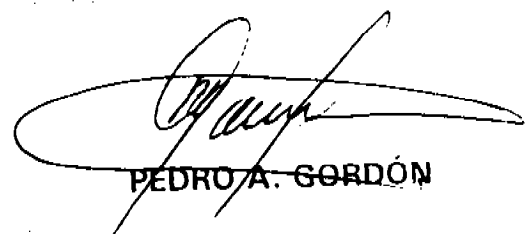
Ministro de Comercio e Industrias,


JOAQUÍN JÁCOME DIEZ

Ministro de Vivienda,


MIGUEL A. CÁRDENAS

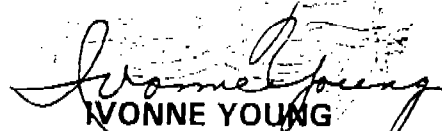
Ministro de Desarrollo Agropecuario,


PEDRO A. GORDÓN

Ministro para Asuntos del Canal,

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia.

RICARDO MARTINELLI B.


IVONNE YOUNG


ALBA TEJADA DE ROLLA

Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 9
(De 7 de marzo de 2001)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ Y EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES DECOLOSAL, S.A., INVERSIONES AMIGO, S.A. E INGENIERÍA R&M, S.A. PARA EL FINANCIAMIENTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL REGISTRO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Registro Público de Panamá requiere una nueva sede para adecuar sus instalaciones, a la carga del equipo y a la inclusión de la dirección de los Archivos Nacionales transferida al Registro Público de Panamá mediante el Decreto Ley 3 de 8 de julio e 1999.

Que el Registro Público de Panamá llamó a precalificación a las empresas interesadas en participar en la licitación pública para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento y mantenimiento de su nueva sede en dos ocasiones, presentándose en ambos casos únicamente el consorcio conformado por las empresas DECOLOSAL, S.A., INVERSIONES AMIGO S.A. e INGENIERÍA R&M, S.A., quien aportó la documentación que acredita su capacidad técnica administrativa y financiera.

Que mediante Resolución de Gabinete No.47 de 30 de agosto de 2000 el Consejo de Gabinete exceptuó al Registro Público de Panamá del requisito de licitación pública y lo autorizó a contratar directamente con el consorcio conformado por las sociedades DECOLOSAL, S.A., INVERSIONES AMIGO, S.A. e INGENIERIA R&M, S.A. el diseño, financiamiento y construcción de la nueva sede del Registro Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 46 y 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, conforme ha sido modificada.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2001, emitió opinión favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre el Registro Público de Panamá y el consorcio conformado por las sociedades DECOLOSAL, S.A., INVERSIONES AMIGO, S.A. e INGENIERÍA R&M, S.A. por

la suma de B/.13,492.047 24 (Trece millones cuatrocientos noventa y dos mil cuarenta y siete balboas con 24/100).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, todo contrato cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

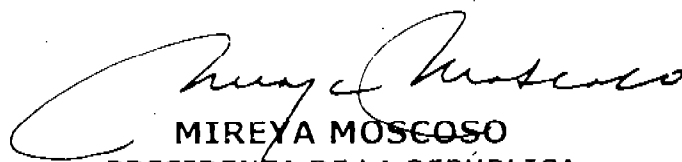
ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre la dirección del Registro Público de Panamá y el Consorcio conformado por las sociedades DECOLOSAL, S.A., Inversiones Amigo, S.A. e Ingeniería R&M, S.A. para el financiamiento, diseño y construcción de la nueva sede del Registro Público por un monto de B/.13,492,047.24 (Trece millones cuatrocientos noventa y dos mil cuarenta y siete balboas con 24/100) bajo la modalidad de Llave en mano.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil uno (2001).


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,


WINSTON SPADAFORA F.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, i.


HARMODIO ARIAS CERJACK

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

NORBERTO DELGADO DURÁN

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,


DORIS ROSAS DE MATA

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,

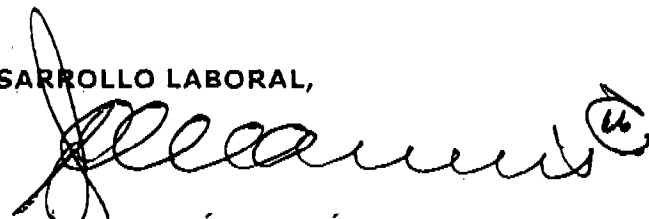

VÍCTOR JULIAO GELONCH

EL MINISTRO DE SALUD,



JOSÉ MANUEL TERÁN SITTÓN

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL,


JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

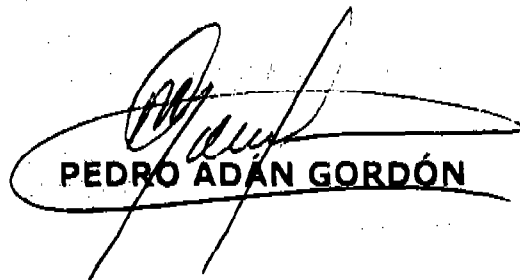
EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,


JOAQUÍN JACOME DIEZ

EL MINISTRO DE VIVIENDA,


MIGUEL A. CÁRDENAS

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,



PEDRO ADÁN GORDÓN


EL MINISTRO PARA ASUNTOS DEL CANAL,

—
RICARDO MARTINELLI B.

LA MINISTRA DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA,



ALBA TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA
Y SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE GABINETE.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 4
(De 7 de febrero de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Finanzas, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **EDUARDO A. QUIROZ**, actual Viceministro de Finanzas, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 8 al 10 de febrero de 2001, inclusive, por ausencia de **NORBERTO DELGADO DURAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **MARTHA PATRICIA R. DE GONZALEZ**, actual Secretaria General, como Viceministra de Finanzas, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de febrero de dos mil uno (2001).


MIREYA MOSCOSO *MS*
Presidenta de la República

DECRETO Nº 8
(De 7 de febrero de 2001)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargados "

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

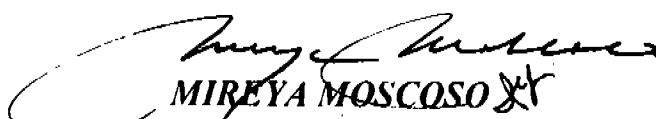
Artículo Primero: Se designa a **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, el 9 y 10 de febrero de 2001, inclusive, por ausencia de **WINSTON SPADAFORA F.**, titular del cargo, por motivos personales.

Artículo Segundo : Se designa a **MERCEDES DEL C. ZURITA A.**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de febrero de dos mil uno (2001).


MIREYA MOSCOSO *MS*
Presidenta de la República

DECRETO N° 6
(De 7 de febrero de 2001)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Educación, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **CARMEN HELENA EDMONDS**, actual Secretaria General como Viceministra de Educación, Encargada, del 10 al 21 de febrero de 2001, inclusive, por ausencia de **NORA AROSEMENA DE BATINOVICH**, titular del cargo, por motivos personales.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de febrero de dos mil uno.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 7
(De 13 de febrero de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Salud, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 14 al 18 de febrero de 2001, inclusive, por ausencia de **JOSE MANUEL TERAN SITTON**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **MARIA VICTORIA ENRIQUEZ**, actual Directora de Promoción de la Salud, como Viceministra de Salud, Encargada, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de dos mil uno (2001).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 8
(De 16 de febrero de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro de Educación, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,


DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **NORBERTO DELGADO**, actual Ministro de Economía y Finanzas, como Ministro de Educación, Encargado, del 17 al 20 de febrero de 2001, inclusive, por ausencia de **DORIS ROSAS DE MATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de febrero de dos mil uno.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 9
(De 23 de febrero de 2001)

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Gobierno y Justicia,
Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, el 1 y 2 de marzo de 2001, inclusive, por ausencia de **WINSTON SPADAFORA F.**, titular del cargo, por motivos personales.

Artículo Segundo : Se designa a **MERCEDES DEL C. ZURITA A.**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de dos mil uno (2001).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la Republica

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° ALP-067-ADM-97
(De 9 de septiembre de 1997)

EL MINISTFO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 70 de la Ley N° 47 del 09 de julio de 1996, establece que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario con juntamente con el Ministerio de Salud, efectuarán coordinadamente las disposiciones relacionadas con la reglamentación del uso de los plaguicidas.

Que el Decreto Ejecutivo N° 19 del 10 de abril de 1997, estableció los fundamentos de coordinación en materia de Plaguicidas para uso en la agricultura entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud con el fin de agilizar y simplificar las actividades, definiendo competencias y obligatoriedad en el ejercicio de las atribuciones y funciones, y creó un Grupo Técnico de Trabajo sobre Plaguicidas conformado por Servidores Públicos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud.

Que se hace necesario expedir el Reglamento Interno del Grupo Técnico de Trabajo conformado por Servidores Públicos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud, a fin de cumplir con las disposiciones legales antes enunciadas.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO : Adoptar el Reglamento Interno que regirá al Grupo Técnico de Trabajo sobre Plaguicidas conformado por Servidores Públicos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud,

ARTICULO SEGUNDO : El Grupo Técnico de Trabajo tiene los siguientes objetivos:

- a. Revisar, analizar y elaborar los requisitos para los trámites ágiles, adecuados y transparentes en cumplimiento de la legislación vigente.
- b. Coordinar todo lo concerniente a los controles necesarios de ambas Instituciones en materia de plaguicidas para uso en la agricultura con énfasis en registro, producción y comercialización, y los efectos a la salud y al ambiente.

ARTICULO TERCERO : El Grupo Técnico de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Emitir justificaciones técnicas sobre prohibición, restricción y limitaciones en el registro, distribución y utilización de plaguicidas para uso en la agricultura, fundamentándose en datos científicamente verificables.
- b. Establecer procedimientos para el registro, introducción, distribución, servicios, actividades y aplicación de plaguicidas para uso en la agricultura.
- c. Recomendar alternativas sustitutivas socioeconómicamente aceptables, en materia de plaguicidas problemáticos en su uso y manejo hacia el ser humano o al ambiente.

d. Revisar, analizar y emitir dictamen sobre las solicitudes de registro de plaguicidas para uso en la agricultura.

e. Mantener una base de datos y estadísticas sobre los plaguicidas para uso en la agricultura.

ARTICULO CUARTO : La sede del Grupo Técnico de Trabajo estará ubicada en la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO QUINTO : El Grupo Técnico de Trabajo MIDA-MINSA contará con personal de apoyo para desarrollar labores de investigaciones y/o estudios, revisiones, análisis y elaboración de documentos necesarios, los cuales serán elevados a los representantes de cada institución para que sean considerados en las sesiones de trabajos.

ARTICULO SEXTO : La asistencia de los miembros del Grupo Técnico de Trabajo será registrada por el Coordinador y la inasistencia deberá ser justificada ante el mismo organismo. La inasistencia injustificada de una de las sesiones de trabajo dará derecho al coordinador para enviar nota de advertencia a la institución, y de haber reincidencia previa verificación, se recomienda a la institución respectiva el reemplazo correspondiente.

Los suplentes, así como sus representantes reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias con todos los derechos.

ARTICULO SEPTIMO : Los dictámenes del Grupo Técnico de Trabajo se emitirán por consenso debidamente fundamentado, los cuales serán presentados al Ministro de Desarrollo Agropecuario y a las instancias correspondientes.

ARTICULO OCTAVO : De requerirse la explicación de expertos o técnicos sobre temas específicos, el Grupo Técnico de Trabajo podrá invitar a profesionales del ramo o afines.

ARTICULO NOVENO : La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario procurará y dotará al Grupo Técnico de Trabajo de los recursos y medios para el cumplimiento de sus funciones.

Los recursos provendrán del Fondo Especial de Protección Fitosanitaria (FEPROF).

ARTICULO DECIMO : El Grupo Técnico de Trabajo escogerá un miembro principal que actuará como coordinador por un período de dos (2) años y sus deberes serán los siguientes:

- a. Preparar la agenda de trabajo mensual y dar seguimiento a las tareas del Grupo.
- b. Elaborar las actas, dictámenes y mantener los archivos correspondientes.
- c. Informar a las instancias correspondientes sobre los dictámenes emanados del Grupo.
- d. Atender cualquier asunto presentado al Grupo.
- e. Convocar a reuniones extraordinarias cuando se requiera.

ARTICULO DECIMO
PRIMERO

: El Grupo Técnico de Trabajo podrá realizar modificaciones y adiciones a éste reglamento interno por decisión consensuada.

ARTICULO DECIMO
SEGUNDO

: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MANUEL H. MIRANDA S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

RESUELTO Nº ALP-008-ADM-99
(De 4 de febrero de 1999)

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que actualmente en el país existen provincias que se encuentran libres o infestadas o infectadas de plagas reglamentadas, que pudieran causar daños económicos a los cultivos, tales como hortalizas, frutales, bulbos, raíces, tubérculos y materiales de propagación.

Que el movimiento de plantas, productos vegetales destinados al consumo, propagación u otros eventos, procedentes de provincias infestadas con plagas reglamentadas, hacia provincias libre de las mismas, aumenta el riesgo de diseminación y de daños económicos ocasionados por las mismas. También afectaría las futuras certificaciones de Áreas libres de Plagas con alto potencial de exportación.

Que por lo anterior es necesario que se adopten medidas fitosanitarias de control del movimiento de las plantas, productos vegetales para consumo y reproducción, tendientes a minimizar el riesgo de diseminación de plagas cuarentenarias y reglamentadas.

Que la Ley No. 47 de 9 de Junio de 1996, por la cual se dictan medidas de protección fitosanitaria, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, se adopten las medidas de control tendientes a prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias o reglamentadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer las siguientes medidas fitosanitarias para el control de la movilización de plantas y productos vegetales de consumo, propagación y para otros eventos que constituyan riesgo de diseminación de plagas cuarentenarias y reglamentadas en el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Instrumentar medidas de cuarentena interna en los puestos aéreos, marítimos y terrestres regulando el traslado de plantas y productos vegetales. vegetales, deberán previamente solicitar en la Agencia de Extensión del Ministerio de Desarrollo Agropecuario más cercana al origen del centro de producción, una Licencia Fitosanitaria de Movilización de esta mercadería.

ARTICULO CUARTO: Un Asesor Técnico Fitosanitario aprobado por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, en los casos en que el destino de la mercadería sea para consumo u otros eventos que representen riesgo de diseminación de plagas, realizará una inspección, para que a través del análisis de la muestra, determine si la misma se encuentra libre de plagas reglamentadas o cuarentenarias.

ARTICULO QUINTO: En los casos en que el destino de la mercadería sea para propagación, el interesado en el momento de hacer la solicitud de Licencia Fitosanitaria de Movilización, deberá presentar la certificación de calidad del Comité Nacional de Semilla y la

certificación fitosanitaria de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal por embarque, donde indique que los mismos son materiales promisorios de buena calidad y que se encuentran libres de plagas reglamentadas y cuarentenarias.

ARTICULO SEXTO: De acuerdo a los resultados de las inspecciones, análisis de laboratorio y las certificaciones correspondientes realizadas a las plantas y productos vegetales que se desean movilizar, el Asesor Técnico Fitosanitario podrá:

1. Negar la Licencia Fitosanitaria de Movilización.
2. Emitir la Licencia Fitosanitaria de Movilización.

ARTICULO SÉPTIMO: Durante la movilización de las plantas o productos vegetales, desde el lugar de origen hasta su destino, el conductor o dueño deberá presentar al inspector de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, localizado en los diferentes puestos, la Licencia Fitosanitaria de Movilización.

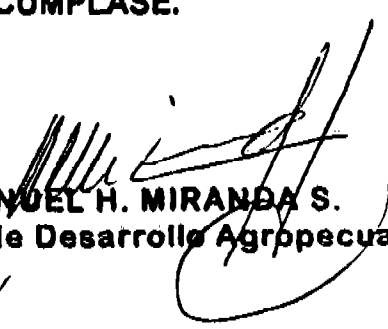
El inspector verificará el cumplimiento de lo establecido y de no contar con la documentación anteriormente señalada, el inspector de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria ordenará su devolución al lugar de origen.

ARTICULO OCTAVO: En las provincias infestadas de plagas reglamentadas, los Asesores Técnicos Fitosanitarios de las Direcciones Ejecutivas Regionales aprobados por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, intensificarán las acciones de vigilancia fitosanitaria en los cultivos correspondientes, a través de las inspecciones a campo y muestreos, para determinar la presencia, ausencia o prevalencia de estas plagas, así como también, la implementación del Manejo Integrado de las mismas, para evitar o disminuir la prevalencia en los campos de producción.

ARTICULO NOVENO: A través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal en coordinación con las Direcciones Ejecutivas Regionales, se instrumentarán medidas divulgativas sobre las plagas reglamentadas y las medidas fitosanitarias de Manejo Integrado de Plagas de las mismas, basadas en las informaciones emanadas de los organismos nacionales e internacionales afines a las actividades fitosanitarias.

ARTICULO DÉCIMO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MANUEL H. MIRANDA S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario


OLMEDO ESPINO
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° ALP-018-ADM-2001
(De 8 de febrero de 2001)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto N°. ALP-009-ADM fechado 2 de mayo de 1996, se prohíbe la importación de bovinos, sus productos y subproductos, originarios o procedente de países afectados por la Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE).

Que dicho Resuelto **Prohíbe la importación** de ovinos y caprinos, sus productos y subproductos, originarios o procedentes de países con presencia de "SCRAPIE".

De igual forma se Prohíbe la importación de cualquier tipo de derivados proteicos, elaborados con productos obtenidos de rumiantes o alimentos que los contengan, cuando sean originarios o procedentes de países afectados por la Encefalopatía Espongiforme Bovina y Scrapie; y tengan como destino la alimentación animal.

Que mediante el Resuelto N°ALP-075-ADM-99 de 30 de octubre de 1999, se efectuó una excepción a la prohibición señalada.

Que en Reunión Extraordinaria de Directores de Salud Animal de México, Belice, Centro América y Panamá, convocada por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, realizada en la ciudad de Panamá, el día 30 de enero de 2001, se recomendó a los países de la región adicionar a la restricción ya existentes los siguientes productos:

- a. Harina de Pescado
- b. Harina de Aves
- c. Harinas de Plumas
- d. Sustituto de Leche de Terneros
- e. Semen, Sangre y sus derivados
- f. Biológicos y excipientes
- g. Kit y antígenos inactivados para diagnóstico
- h. Enzimas, hormonas y excipientes,
- i. Fármacos veterinarios y excipientes
- j. Alimentos para animales de compañía
- k. Alimentos balanceados para porcinos y bovinos
- l. Fiambre y Carne Enlatada
- m. Embutidos

Que se hace necesario adecuar el Resuelto ALP-009-ADM, fechado 2 de mayo de 1996, y modificar el Resuelto N°ALP-075-ADM-99 de 30 de octubre de 1999, de conformidad a las nuevas investigaciones y por lo acordado en la Reunión de OIRSA.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se Deroga el Resuelto N°ALP-75-ADM-99, de 30 de octubre de 1999.

SEGUNDO: Adicionar el artículo séptimo al Resuelto N°ALP-009-ADM, fechado 2 de mayo de 1996, el cual es del tenor siguiente:

“Se **prohíbe** la importación de todos aquellos productos originarios de países donde exista la enfermedad denominada Encefalopatía Espongiforme Bovina transmisibles, que a continuación se detallan:

- a. Harina de Pescado
- b. Harina de Aves
- c. Harinas de Plumas
- d. Sustituto de Leche de Terneros
- e. Semen, Sangre y sus derivados
- f. Biológicos y excipientes
- g. Kit y antígenos inactivados para diagnóstico
- h. Enzimas, hormonas y excipientes,
- i. Fármacos veterinarios y excipientes
- j. Alimentos para animales de compañía
- k. Alimento balanceados para porcinos y bovinos
- l. Fiambre y Carne Enlatada
- m. Embutidos

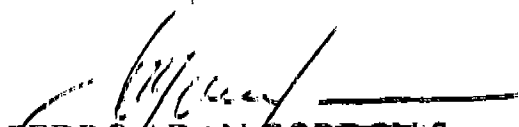
TERCERO: Se adiciona el artículo octavo al Resuelto ALP-009-ADM, fechado 2 de mayo de 1996, el cual es del siguiente tenor:

"Se exceptúan las importaciones de Leche y productos lácteos originarios o procedentes de países afectados por la Encefalopatía Espongiforme Bovina, de animales sanos (Bovino), siempre y cuando el importador cumpla con las normas establecidas en materia cuarentenaria".

CUARTO: El presente Resuelto adiciona el Resuelto N°.ALP-009-ADM, de 2 de mayo de 1996.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

REGISTRESE CUMPLASE.


PEDRO ADÁN GORDON S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario


RAFAEL E. FLORES
Videministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS

AVISO
Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **CARMEN GUTIERREZ**, panameña, con cédula de identidad personal N° 7-30-67, aviso que he traspasado mi negocio denominado **MINI SUPER VIEJO VERANILLO**, a la señora **DAMARIS SAEZ DE CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° 6-41-2165.
Jueves, 23 de febrero de 2001
CARMEN GUTIERREZ
Céd. 7-30-67
L-469-742-97
Primera publicación

AVISO
Yo, **JULIO CESAR S A L E R N O RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula N° 6-57-238, hago constar que he traspasado el negocio denominado **SMART STORE**, Registro Comercial N° 2685, Tipo "B" a **JUL SA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público al rollo 42866, imagen 17, a la ficha 289571.
Chitré, 16 de febrero de 2001.
Julio C. Salerno R.
L-469-592-05
Primera publicación

AVISO
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio y el Artículo 23 de la Ley 25 del 26 de agosto de 1994,

recorro a usted para que se le de la publicación debida al acto de **COMPRA VENTA** del local **comercial ESTACION TEXACO MARIA CHIQUITA**, de mi propiedad, amparada bajo el Registro Comercial N° 1967, expedida el 12 de junio del 2000, con ubicación en María Chiquita, carretera principal hacia Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. El establecimiento en mención se lo estará vendiendo al señor **FELIX VASQUEZ**, mayor panameño con cédula de identidad N° 5-18-478.

SONIA MARIA MOSQUERA SANCHEZ
Céd. 8-284-180
Propietaria
L-469-737-70
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, yo, **FEDERICO H YUEN** con cédula N° 8-202-0479 informo que cancelo mi negocio con Licencia Comercial tipo "B" N° 17122, llamado **ALMACEN VARIEDADES**, ubicado en Calle Córdoba N° 25-56, Distrito de Chepo, concedida mediante resolución N° 35 del 23 de febrero de 1979, por venta y traspaso a **Carlos Alberto Yuen** con céd. 8-485-513.
Panamá, 7 de marzo de 2001.

L-469-789-66
Segunda publicación

AVISO
Cancelación del Registro Comercial Tipo "B" a favor de mi persona **EDILMA C. DE MORRELL** denominada **DATA SECURITY SOLUTIONS** el cual se constituyó en Persona Jurídica cuyo nombre se denominará **DATA SECURITY SOLUTIONS, S.A.**
Edilma C. Morrell
Cédula: 4-108-966
L-469-791-32
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo **MITZELA ELENA LIAO FU** con cédula 8-310-450, hago constar que he traspasado el negocio denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO CESARIN** con Registro 3423 Tipo B ubicado en Calle Principal San Joaquín Lote B local La. Corregimiento Pedregal a **LUO WEICHENG** con cédula E-8-73660.
MITZELA LIAO
8-310-450
L-469-893-07
Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he **COMPRADO**

a la Sra. **WU QIAO ZHEN** con C.I.P. N° N-18-522, el derecho a llave del establecimiento comercial **MINI SUPER LA FELICIDAD**, ubicada en la Calle Principal de Puerto Caimito, casa S/N Distrito de La Chorrera.
VICTORIA YAU GORDON
Céd. 8-269-759
L-468-466-11
Primera publicación

AVISO
Yo, **DIOSSELINA GONZALEZ MEDINA**, con cédula de identidad personal N° 7119-677 y dueña del registro comercial N° 97-707 le comunico que hago traspaso al señor **MARTIN ANTONIO MARGA GARCIA**, con cédula de identidad N° E-8-80670.
Dioselina González M.
7-119-677
L-469-868-46
Primera publicación

AVISO
Yo, **ALVIN ALBERTO ST. JOHN**, con cédula de identidad N° 8-192-690, solicito se me cancele mi Registro Comercial N° 3557, de fecha 14 de marzo de 1996, que ampara el negocio denominado **LAVAMATICO Y REFRESQUERIA ST. JOHN**, ubicado en Villa Guadalupe, Vía Circunvalación, por venta a la señora **ANAYANSI ALVARADO NUÑEZ**, con cédula N° 8-54874.

ALVIN ALBERTO ST. JOHN
Céd. 8-192-690
L-469-866-84
Primera publicación

AVISO
Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido el establecimiento comercial denominado **"PIZZERIA MIO BELLO"**, de mi propiedad el cual opera con la Licencia Comercial Tipo B N° 25439 de 19 de enero de 1994, ubicado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas al señor **RUBEN PIMENTEL MARIN**, desde el día 31 de enero de 2001.
RAUL OCTAVIO PATIÑO TEJADA
Cédula 8-224-2173
L-469-408-76
Primera publicación

AVISO
Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio hacemos del conocimiento público que la sociedad **PATIÑO Y PATIÑO, S.A.** Vendió su establecimiento comercial denominado **"PIZZERIA MIO BELLO"** que operaba en La Concepción Bugaba, a la señora **ROSA ALBA CARRASCO** o **ROSA ALBA CARRASCO DE BATISTA**, desde el día 15 de octubre de 2000.
ROGER SIGFRIDO PATIÑO

PATINO Y
PATINO S.A.
RUC-54501-02-
331015
L-469-748-31
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **EFREN BASILIO ROJAS CABALLERO** (nombre legal) o **EFREN BASILIO ROJAS** (nombre usual) con cédula de identidad personal N° 4-53929, hago saber que he vendido a **ESTACION VICKY STELLA, S.A.**, el establecimiento de mi propiedad denominado **ESTACION VICKY ESTELLA**, que operaba en Vía Interamericana, David.

EFREN BASILIO ROJAS
Céd. 4-53-929
L-469-542-71
Primera publicación

AVISO
Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio hago constar al público en general que yo **ELIECER HASSIDOFF VALDES**, el día 30 de enero de 2001, he vendido a **ELIHAS, S.A.**, el establecimiento comercial denominado **MARISQUERIA, RESTAURANTE, BAR Y DISCOTECA NUEVO SOLDEMAR**, ubicado en la ciudad de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Eliécer Hassidoff Valdés
Cédula 4-102-2848
L-469-191-90
Primera publicación

AVISO
Yo **ISMAEL AHMEO PATEL LUNHAT**, cédula N° 18-957 propietario de **MAGIE MOTOREN** Vía España S/N al

de la Glidden, en cumplimiento de la ley comunico la cancelación de la licencia comercial Tipo B, persona natural registro N° 1998-649 Resolución N° 1998-742, del 5/2/1998 según ley N° 25 del 26 de agosto de 1994, inscrita en el Registro Comercial Tomo 144, Folio 97 Asiento 1 el 3/3/1998 para constituirme, en licencia comercial tipo B, persona jurídica denominada, **MAGI MOTOR, S.A.**
L-469-838-86
Primera publicación

AVISO
Cumpliendo con el artículo N° 777 del Código de Comercio Aviso: Que **Doris Haydee Ramírez de Cevallos** con cédula de identidad personal N° 3-54-226, vende el negocio denominado **KIOSCO ROSA AZUL** ubicado en Vía Bolívar al lado

de Calle N° 155 frente a la Estación **TEXACO** Corregimiento de Bethania; a **Marcelina Reyes de Reyes** con cédula E-8-75928, quien a su vez vende el negocio **KIOSCO ROSA AZUL** al Sr. **Gerardo Guerra Barría** con cédula de identidad personal N° 4-154-243.
Panamá, 2 de marzo de 2001
Marcelina Reyes de Reyes
Cédula N° E-8-75928
L-469-860-74
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 2,916, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 21 de febrero de 2001 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 203674, Documento 206310 ha sido

disuelta la sociedad **CORUNNA PROPERTIES INC.**, desde el 1 de marzo de 2001.
Panamá, 5 de marzo de 2001.
L-469-839-74
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 2,671, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 19 de febrero de 2001 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 28931, Documento 205910 ha sido disuelta la sociedad **LONNIE CORPORATION**, desde el 23 de febrero de 2001.
Panamá, 2 de marzo de 2001.
L-469-834-74
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN
EDICTO N° 83-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Darién, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)

AGUSTIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, vecino (a) de _____, Corregimiento de Agua Fria, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 9-147-124 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-2995, según plano aprobado N° 501-01-0805, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 44 Has

+ 8043.87, ubicada en Sabanas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Manuel Campos, Aurelio Rodríguez.
SUR: Ermeregildo Pimentel.
ESTE: Río Sabanas.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de Chepigana o en la corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe, a los 11 días del mes de junio de 1999.
JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario Sustanciador
L-469-831-57
Única Publicación

EDICTO N° 138 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FAUSTINO DAVID VARGAS ITURRALDE**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Empleado Público, residente Calle San Francisco Nº 2160, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-220-1590, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle de la Represa de la Barriada Trapichito Nº 2, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 38.52 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 34.53 Mts.

ESTE: Calle La Represa con 20.00 Mts.

OESTE: Río Caimito con 20.39 Mts. Area total del terreno, setecientos treinta metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (730.43 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o

término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de agosto de dos mil.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **SRA. CORALIA DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho de agosto de dos mil.

CORALIA DE ITURRALDE
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal.

L-469-841-03
Unica publicación

EDICTO Nº 18
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Alcaldesa Suscrita
Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL SOTO TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Obrero, residente en esta ciudad portador de la cédula de identidad personal Nº 8-84-582, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano,

localizado en el lugar denominado Calle 23 Norte de la Barriada Barrio Balboa, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Angel Santos Sánchez Castro con 20.94 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Isabel Soto y Calle "F" Este con 20.73 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Gumercindo Rodríguez Barrios e Isabel Soto con 12.11 Mts.

OESTE: Calle 23 Norte con 12.08 Mts. Area total del terreno, ciento cuarenta y dos metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (142.37 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de enero de dos mil uno.

La Alcaldesa

SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **SRA. CORALIA DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24) de enero de dos mil uno.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal

L-469-814-80
Unica publicación

EDICTO Nº 209
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Alcaldesa Suscrita
Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LIZBETH RATLIFF SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en la Barriada La Pesa, Corregimiento de Guadalupe, con cédula de identidad personal Nº 8-230-979, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle San José de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad

del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Calle San José con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de diciembre de dos mil.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **SRA. CORALIA DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once (11) de diciembre de dos mil uno.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal

L-469-811-63
Unica publicación